

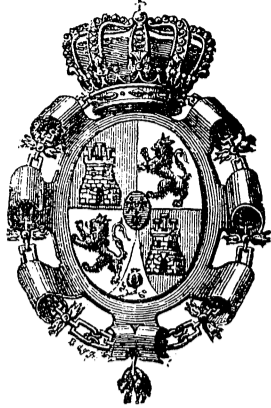
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL,

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 440
EXTRANGERO.. Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto del año de 1851, se publica á continuacion el estado que la Junta de exámen y reconocimiento de la Deuda atrasada del Tesoro ha formado y dirigido á este Ministerio, de los mandamientos de pago que ha acordado y expedido en el mes de Agosto último. Madrid 28 de Setiembre de 1853. — El Subsecretario, MANUEL CEJUELA.

El estado que se cita es como sigue:

JUNTA DE EXAMEN Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA ATRASADA DEL TESORO.

Estado demostrativo de los mandamientos de pago acordados y expedidos por la misma en el mes de Agosto próximo pasado.

Cantidades declaradas de abono.	ACREEDORES á cuyo favor se expiden los mandamientos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes del mismo.	Idem á cargo de la Deuda pública en renta consolidada.	INTERESES.	Fecha del acuerdo de la Junta.
				Fecha en que han de devengarse.	
452,643	Sr. D. Juan de la Pezuela, en representacion de su esposa Doña Javiera de Ayala.....	Preferente con interés de 3 por 400.....	»	4.º de Enero de 1852.....	10 de Agosto de 1853.
3,410	La Junta de Beneficencia de Pontevedra.....	No preferente con idem idem.....	»	4.º de Julio de 1851.....	Idem idem.
2,000	D. José Guerrero.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
20,810.. 3	Los individuos que fueron del Ayuntamiento de Madridejos en 1834, 35 y 37.....	Idem sin interés.....	»	»	Idem idem.
2,835	D. Luis Calvo y Agar.....	Idem con interés de 3 por 400.....	»	4.º de Julio de 1851.....	43 idem.
12,500	D. Joaquin Mariano Ladrón de Guevara, en nombre propio y en representacion de otros interesados.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
1,800	D. Lucas de Udaeta.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
2,305.. 34	D. Bernardo Martín Buitrago.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
3,000	D. José María Varona.....	Idem idem idem.....	»	4.º de Enero de 1852.....	Idem idem.
10,000	D. Celestino de las Heras.....	Idem sin interés.....	»	»	Idem idem.
212.. 17	Sra. Condesa de Castroponce y Torrehermosa.....	Idem idem idem.....	»	»	Idem idem.
28,244.. 20	Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba.....	Idem con interés de 3 por 400.....	»	4.º de Julio de 1851.....	47 idem.
71,928.. 34	Sr. Conde de Castrillo y Orgaz.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
5,762.. 4	Sr. Conde de Bornos y Villariezo.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
80,974.. 25	D. Nicolás de Urcullu y Smith.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
40,471.. 26	Excmo. Sr. Conde de Cervellón.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
62,693.. 24	Doña Margarita Jaume.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
40,655	D. Tomás Jimenez.....	Idem idem idem.....	»	4.º de Enero de 1852.....	Idem idem.
12,686.. 32	D. Manuel Sanchez Calderon.....	Idem idem idem.....	»	4.º de Julio de 1851.....	Idem idem.
864	D. Joaquin Tocino.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
500	D. Juan Gracia.....	Idem sin interés.....	»	»	20 idem.
1,940	D. Gregorio Rodriguez Alagueros.....	Idem idem idem.....	»	»	Idem idem.
5,259.. 16	Doña Modesta Ochoa.....	Idem con interés de 3 por 400.....	»	4.º de Julio de 1851.....	Idem idem.
5,020.. 4	D. Isidro Gonzalez.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
3,351	D. Tomás Sanz Brussier.....	Idem idem idem.....	»	4.º de Enero de 1852.....	Idem idem.
126,000	D. Blas María Prats como receptor de la Real capilla.....	Idem idem idem.....	»	4.º de Julio de 1851.....	24 idem.
20,500	D. Manuel Fabra.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
32,053	D. José Godino.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	27 idem.
2,424.. 29	D. Miguel Palacios.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,202.. 17	D. Angel Beasuti.....	Idem sin interés.....	»	»	Idem idem.
1,300	D. Miguel Gutierrez.....	Idem idem idem.....	»	»	Idem idem.
7,000	D. Angel Franco Pardo.....	Idem idem idem.....	»	»	Idem idem.
14,157	D. José Moreno Gonzalez.....	Idem con interés de 3 por 400.....	»	4.º de Julio de 1851.....	34 idem.
16,000	Sres. Miqueletorena hermanos.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
8,632.. 22	La Baylia general del Real Patrimonio en Cataluña.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
76,400	Sres. Remisa y compañía.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
49,933.. 2	El Ayuntamiento de Orduña.....	Idem idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
17,313.. 31	D. Luis y Doña Petronila de Entrambasaguas.....	Idem sin interés.....	»	»	Idem idem.
24,377	D. Manuel María Herrera.....	»	Del 3 por 100.....	Idem idem.....	Idem idem.

RESUMEN.

	Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.
Importe de los mandamientos de pago á cargo del Tesoro en billetes segun el estado anterior.....	7.553,439.. 4	29.909,704.. 16
Idem id. id. segun el presente estado.....	8,800	
	21.526,284.. 11	
	821,478.. 4	
	132,613	944,452.. 25
	734,560.. 25	
	60,279	
Importe total á cargo del Tesoro hasta la fecha.....	»	30.854,154.. 7
Idem á cargo de la Deuda pública, segun el estado anterior.....	5.538,559.. 16	3.562,936.. 16
Idem idem idem segun el presente estado.....	24,377	
Total importe expedido por la Junta hasta la fecha.....	»	36.417,090.. 23

CRÉDITOS AMORTIZADOS.

Table with columns for 'Por cuenta de las proposiciones hechas en la subasta de 2 de Junio del año próximo pasado', 'En la subasta de 27 de Junio último', and 'Por la conversion en renta perpétua del 3 por 100 se deducen los arriba expresados'. Includes sub-totals and a grand total of 23,974,503.24.

A esta suma deberá considerarse aumentada la de los créditos satisfechos por la suprimida Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados, dando así un total de billetes en circulacion de 29.465,530 rs. 4 mrs. Madrid 10 de Setiembre de 1853. — Excmo. Sr. — El Presidente, Jacinto Félix Domenech.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que Hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en Mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. José María Arechaval, portero jubilado de la Pagaduría militar de Burgos, demandante, y de la otra la Administracion del Estado, representada por Mi Fiscal, demandada, sobre mejora de clasificación:

Visto: Vista la Real orden de 28 de Agosto de 1852, con la cual se pasó á Mi Consejo Real para su decision en la via contenciosa el expediente de clasificación de este interesado, y su recurso en queja de la resolucion dictada por Mi Gobierno:

Visto el citado expediente, del que resulta que en 28 de Abril de 1824 el Virey Subdelegado general de Rentas de Navarra nombró á Arechaval Teniente interino del resguardo, en cuya clase sirvió hasta la extincion de dicho cuerpo en 1830; y que en 16 de Agosto de 1834, por nombramiento del Interventor del ejército de operaciones del Norte, aprobado por el Intendente general militar en uso de sus facultades, obtuvo plaza de portero en la expresada intervencion, habiendo servido posteriormente iguales destinos en las Pagadurías del referido ejército y del distrito de Burgos, alguno de ellos con Real nombramiento, hasta 31 de Agosto de 1851 en que quedó cesante por supresion de dichas Pagadurías:

Visto el acuerdo de la Junta de clases pasivas, declarando á Arechaval sin derecho á los beneficios de clasificación; porque si bien habia servido algunos destinos en virtud de Reales nombramientos, estos habian sido posteriores al Real decreto de 7 de Febrero de 1827, y hallándose en la categoría de subalterno de que habla el art. 9.º, estaba comprendido en el 12 y en lo dispuesto por Real orden de 8 de Febrero de 1814:

Vista la Real resolucion reclamada de 15 de Julio de 1852, por la que se confirmó el citado acuerdo, y declaró en su consecuencia que Arechaval no tenia derecho á señalamiento de haber alguno por jubilacion:

Vista la Real orden de 2 de Diciembre de 1851 concediendo á este interesado su jubilacion con el sueldo que por clasificación le correspondiese:

Visto el certificado presentado por el mismo recurrente en esta instancia, del que aparece que al comunicarse la anterior concesion por el Ministerio de la Guerra al de Hacienda, se le recordó de Real orden la que en 8 de Febrero de 1852 se le habia trasladado con motivo de reclamacion de Benito Zamarreño, mozo de oficio cesante de la Administracion militar, mediante habersele declarado sin derecho á goce alguno por dicho concepto:

Vista la citada Real orden de 8 de Febrero, pedida para mejor proveer, por la cual se recomendó la instancia de Zamarreño, á fin de que por el Ministerio de Hacienda se acordase la disposicion oportuna que sirviese de regla general para los que se hallasen en igual caso y con la propia opcion á sueldo pasivo:

Visto el recurso de Arechaval, quien fundándose en la antedicha Real orden y en el art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1827, pretende que se le clasifique con el haber correspondiente á sus años de servicio:

Vista la contestacion de Mi Fiscal con la solici-

tud de que se declare válida y subsistente la expresada resolucion de 15 de Julio de 1852 por ser justa y conforme á la legislacion vigente:

Visto el mencionado art. 14, que dice así: «No serán comprendidos en la clasificación de que trata el art. 4.º los empleados en el servicio de la Hacienda militar, cuyas clases y dotaciones se uniformarán cuanto sea posible con las que se establecen en este decreto para los que sirven en la Hacienda civil.»

Vistas las disposiciones generales sobre clases pasivas, insertas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Visto el Real decreto de 7 de Julio de 1837 sobre organizacion del cuerpo administrativo del ejército, que excluye de las cuatro clases de empleados en él establecidas á los porteros y mozos de oficio, quedando con la mera denominacion de sirvientes:

Considerando que el destino que Arechaval sirvió antes de publicarse el Real decreto de 7 de Febrero de 1827, no pudo darle derecho alguno pasivo por haberlo desempeñado interinamente:

Considerando que los que después obtuvo en propiedad fueron de portero de las oficinas de la Administracion militar, que en el referido decreto orgánico quedaron asimilados á los subalternos de igual clase de la Hacienda civil:

Considerando que por el art. 12 del Real decreto de 7 de Febrero, el goce de tales subalternos se limita al del sueldo mientras están sirviendo, sin ulterior derecho á jubilacion ni cesantía:

Considerando que el art. 14 de este mismo decreto, en que Arechaval funda su recurso, en manera alguna puede favorecerle, puesto que las plazas que sirvió no corresponden á ninguna de las cuatro clases de empleados designados en el art. 1.º ni á las establecidas para los de la Hacienda militar al uniformarlas con aquellas á consecuencia de lo prevenido en dicho art. 14:

Considerando que tampoco puede servir de apoyo á su pretension la Real orden de 8 de Febrero de 1852, porque ni es de las generales expedidas por el Ministerio de Hacienda con el objeto único de explicar el espíritu de las leyes de presupuestos y demás respectivas á clasificaciones, segun lo dispone el art. 4.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849; ni aun cuando lo fuere, deberia entenderse dictada sino para aquellos casos en que pudieran tener aplicacion las citadas disposiciones legales;

Oído Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Roque Garuceta, D. Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Fermin Arteta, D. Fermin Salcedo, D. Ventura Diaz, el Conde de Clonard, D. Simon de Roda, D. Bernardo Surja y Cortés, D. Cándido Nocedal.

Yengo en desestimar el recurso interpuesto por D. José María Arechaval contra Mi Real orden de 15 de Julio de 1852, y en mandar se lleve esta á efecto en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Gobernacion—PEDRO DE EGASÑA.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugiar, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 10 de Setiembre de 1853.—José de Posada Herrera.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la vigésimasegunda subasta, celebrada en esta fecha, para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

Table with columns: 'DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, A 11 POR 100.', 'IDEM DE SEGUNDA, A 6 POR 100.', 'SUGETOS que han hecho las proposiciones.', 'Clase de Deuda.', 'Importe nominal.', 'Cambio á que ofrecian su venta.' Includes names like D. Ladislao Alonso, Fernando Manuz, etc.

Table with columns: 'Amortizable de primera clase.', 'Importe nominal.', 'Cambio'. Lists names and amounts such as D. José Hernandez (80,000), El mismo (80,000), Juan Antonio Perez (80,000), etc.

